



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de diciembre de 2019
(OR. en)

14975/19

AGRILEG 215
VETER 108

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el bienestar de los animales: parte integrante de la producción animal sostenible - <i>Conclusiones del Consejo (16 de diciembre de 2019)</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo el 16 de diciembre de 2019.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES: PARTE INTEGRANTE DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL SOSTENIBLE**CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:**

- (1) El bienestar de los animales es un asunto de gran importancia para los ciudadanos europeos y así queda reconocido en el Derecho de la Unión, en particular, en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- (2) Las encuestas de opinión pública reflejan un elevado nivel de preocupación en torno al bienestar de los animales:
 - a. En 2015¹, el Eurobarómetro reveló que la mayoría de los encuestados consideraba que debía mejorarse el bienestar de los animales de granja (82 % de los encuestados) y de los animales de compañía (74 % de los encuestados). Además, los ciudadanos consideran importante que los productos importados no procedentes de la UE respeten las mismas normas de bienestar de los animales que se aplican en la UE, y que la UE debería hacer más por promover una mayor concienciación sobre el bienestar de los animales, también a nivel internacional.
 - b. Según el Eurobarómetro, en 2018² la opinión pública y la política estatal actualmente están más orientadas a la calidad de los alimentos, el bienestar de los animales y las normas medioambientales.

¹<https://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/index.cfm/Survey/getSurveyDetail/instruments/SPECIAL/search/Attitudes%20of%20Europeans%20towards%20Animal%20Welfare/surveyKy/2096>

²<https://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/index.cfm/Survey/getSurveyDetail/instruments/SPECIAL/search/Europeans.%20Agriculture%20and%20the%20CAP/surveyKy/2161>

- (3) El bienestar de los animales también está vinculado a la seguridad alimentaria, ya que contribuye a la resiliencia, a la eficiencia de los recursos y a los resultados en materia de equidad y responsabilidad social, tal como concluyó el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial³. Además, la mejora del bienestar de los animales genera beneficios para el productor, mediante la reducción de la mortalidad, la mejora de la salud y el aumento de la calidad, el rendimiento y el precio del producto final. Una consecuencia especialmente importante de la mejora del bienestar de los animales es que estos se vuelven más resistentes a los patógenos⁴. Esto reduce la necesidad de medicación y, por tanto, contribuye a la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y apoya las medidas de protección biológica en el ámbito de la gestión de enfermedades de animales.
- (4) La legislación vigente de la UE en materia de bienestar de los animales se ha ido desarrollando gradualmente a lo largo de los años con objeto de garantizar mejor el bienestar de los animales, manteniendo al mismo tiempo la igualdad de condiciones para los agricultores y operadores dentro de la UE. No obstante, la legislación no es exhaustiva, ya que no incluye normas mínimas específicas para la protección de varios animales de granja, como las vacas lecheras, el ganado de engorde, las ovejas y las cabras, los peces de piscifactoría, los conejos de granja, las pollitas, los pavos, los gansos y los patos.
- (5) En 2012, la Comisión publicó la estrategia de la Unión Europea para la protección y el bienestar de los animales 2012-2015⁵ (la Estrategia 2012-2015), en la que se enumeraban medidas para mejorar las normas de bienestar y apoyar la aplicación y el cumplimiento de las mismas en toda la UE.
- (6) En 2017, la Comisión Europea creó la Plataforma de la UE sobre de bienestar de los animales. La plataforma ha logrado promover el diálogo sobre cuestiones de bienestar de los animales entre las autoridades competentes, la industria, la sociedad civil y la comunidad científica, facilitando así el intercambio de buenas prácticas y otras experiencias. Es necesario definir el futuro de la plataforma.

³ Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, 2016. *Recomendaciones sobre desarrollo agrícola sostenible para la seguridad de los alimentos y la nutrición: ¿qué papel corresponde al ganado?* [en inglés]
<http://www.fao.org/cfs/home/products/es/>

⁴ EFSA, 2017. *Dictamen científico conjunto de la EMA y la EFSA sobre medidas para reducir la necesidad de utilizar agentes microbianos en la zootecnia en la Unión Europea y los consiguientes efectos en la seguridad de los alimentos (RONAFA)* [en inglés]. Diario de la EFSA, 15 (1).
<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/j.efsa.2017.4666>

⁵La estrategia de la Unión Europea para la protección y el bienestar de los animales 2012-2015
https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/animals/docs/aw_eu_strategy_19012012_en.pdf

- (7) La Comisión ha designado dos centros de referencia para el bienestar de los animales con arreglo a los artículos 95 y 96 del Reglamento sobre controles oficiales. El primer centro, creado en marzo de 2018, se dedica al bienestar de los cerdos, y el segundo, creado en octubre de 2019, se dedica al bienestar de las aves de corral y otros animales de granja pequeños. Es necesario que los centros de referencia puedan desempeñar sus tareas y proporcionar a las autoridades competentes y a la Comisión información fiable y actualizada sobre los últimos resultados de la investigación, las nuevas técnicas, los indicadores de bienestar de los animales y las buenas prácticas necesarias para facilitar la correcta aplicación de la legislación y la verificación de su cumplimiento.
- (8) Se han pedido medidas adicionales, y algunos Estados miembros subrayan la necesidad de mejorar la legislación, el bienestar de los animales y la sensibilización en torno a las normas y conocimientos de la UE (por ejemplo, la Declaración conjunta de Dinamarca, Alemania y los Países Bajos sobre el bienestar de los animales, de 14 de diciembre de 2014⁶, y el documento relativo a la posición de Dinamarca, Alemania, los Países Bajos y Suecia sobre la revisión de la Directiva 2008/120/CE del Consejo⁷). Además, el Parlamento Europeo ha pedido una legislación más exhaustiva y un mejor cumplimiento de la legislación vigente^{8 y 9}. En 2016, la Comisión concluyó en su informe¹⁰ que la falta de aplicación de la legislación de la UE constituye uno de los principales problemas que afectan al bienestar de los animales y que es necesario mejorar la comprensión de las normas.
- (9) Durante las Presidencias búlgara, austriaca y rumana, se debatió en profundidad sobre las dificultades que plantea el transporte de larga distancia para el bienestar de los animales. A pesar de los avances realizados en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo sobre el transporte animal, aún existen deficiencias e incoherencias evidentes. Es necesario mejorar el cumplimiento de las normas, en particular en lo que se refiere a temperaturas y a tiempos de viaje. Además, debe garantizarse un mejor uso de los controles retrospectivos y del sistema Traces, así como una cooperación activa entre las autoridades competentes de los Estados miembros y terceros países.

⁶ Documento 16923/1/14 REV 1

⁷ Documento 5708/16

⁸ Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2015, sobre una nueva estrategia para el bienestar de los animales 2016-2020 https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2015-0417_ES.html

⁹ Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de febrero de 2019, sobre la protección de los animales durante el transporte dentro y fuera de la Unión https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0132_ES.html

¹⁰ Comisión Europea, 2016. Informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva 98/58/CE del Consejo, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52016DC0558>

- (10) A lo largo de los años, la UE ha publicado varios estudios, informes y directrices sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales, como la matanza, la cría, el transporte, la educación, la información al consumidor y el bienestar de los perros y los gatos objeto de prácticas comerciales. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos considerables realizados por muchos Estados miembros, las deficiencias detectadas en el cumplimiento de la legislación no pueden resolverse únicamente por medio de directrices o información, ya que la legislación está abierta a diferentes interpretaciones.
- (11) Existen varios dictámenes científicos publicados por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y otras publicaciones científicas que podrían usarse como ayuda en la elaboración y la revisión de la legislación en materia de bienestar de los animales.
- (12) La legislación no es el único medio para promover el bienestar de los animales, pues existe una serie de medidas voluntarias, como normas de calidad y programas de bienestar de los animales. Algunos Estados miembros ya han puesto en marcha programas voluntarios de bienestar de los animales en relación con el etiquetado especial. Los consumidores han acogido favorablemente dichos programas, que les han permitido realizar sus compras teniendo en cuenta aspectos relacionados con el bienestar de los animales, y los productores han recibido una prima por sus esfuerzos. No obstante, debe garantizarse la transparencia y la credibilidad de este tipo de sistemas.
- (13) En 2019, el Consejo adoptó unas Conclusiones¹¹ basadas en un Informe¹² del Tribunal de Cuentas en el que se reconoce que se han producido avances considerables en ámbitos como la estabulación en grupo de las cerdas y la prohibición de jaulas no acondicionadas para gallinas ponedoras. Las Conclusiones señalaron que todavía existen algunas deficiencias en el cumplimiento de las normas mínimas y que podrían aprovecharse mejor los recursos financieros de la política agrícola común para fomentar un mayor grado de bienestar de los animales.

¹¹ Conclusiones del Consejo (12 de febrero de 2019)

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11073-2019-INIT/es/pdf>

¹² Tribunal de Cuentas Europeo. Informe Especial n.º 31/2018 sobre el bienestar animal en la UE
<https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=47557>

- (14) En 2019, el Parlamento Europeo¹³ pidió a la Comisión y a los Estados miembros que promoviesen el cambio, cuando sea posible, al transporte de carne o canales en lugar de animales vivos. El Parlamento Europeo también formuló otras recomendaciones relativas a la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de transporte y el enjuiciamiento de infracciones.
- (15) Convendría debatir más a fondo los aspectos de sostenibilidad del transporte de larga distancia de animales vivos y las consecuencias de los distintos motivos de este comercio.
- (16) La Comisión, en su informe sobre la competitividad de los ganaderos europeos (2018)¹⁴, concluyó que los requisitos de bienestar de los animales no eran fundamentales para determinar la competitividad de los costes relativos. También concluyó que otros factores, como los costes de los piensos y la mano de obra, eran mucho más importantes. Por otra parte, señaló que la UE ha tenido una gran influencia en la sensibilización acerca de las normas sobre bienestar de los animales a nivel mundial y debe proseguir sus esfuerzos en este ámbito.
- (17) En mayo de 2019, la Comisión, conforme a la recomendación del informe del Tribunal de Cuentas Europeo, inició una evaluación de la Estrategia 2012-2015. El objetivo de la evaluación es valorar en qué medida la Estrategia de la UE ha alcanzado sus objetivos previstos y si, en la actualidad, esos objetivos siguen siendo pertinentes y coherentes. La adopción de la evaluación está prevista para finales de 2020.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

- (1) PONE DE RELIEVE que el bienestar de los animales forma parte integrante de la producción animal sostenible.
- (2) PONE DE RELIEVE que el bienestar de los animales, en general, mejora la salud de los animales y reduce la necesidad de recurrir a antibióticos y, en consecuencia, reduce la resistencia a los antimicrobianos. Sin embargo, en determinadas situaciones, es necesario que las medidas de bienestar de los animales se adapten a la situación zoonosológica, a fin de garantizar un nivel suficiente de bioseguridad.

¹³ Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de los animales durante el transporte dentro y fuera de la Unión https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0132_ES.html

¹⁴ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el impacto de las actividades internacionales en materia de bienestar animal en la competitividad de los ganaderos europeos en un mundo globalizado <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX%3A52018DC0042>

- (3) RECONOCE que la legislación de la UE en materia de bienestar de los animales y las actividades e inversiones voluntarias realizadas por agricultores y operadores han contribuido a mejorar el bienestar de los animales.
- (4) ACOGE CON SATISFACCIÓN la evaluación externa de los resultados de la Estrategia 2012-2015, y PIDE a la Comisión que desarrolle una nueva Estrategia que también tenga en cuenta dicha evaluación.
- (5) RECONOCE que, si bien existe una legislación general que regula el bienestar de todos los animales en las explotaciones ganaderas y una legislación más específica para terneros, cerdos, pollos de engorde y gallinas ponedoras, cabría seguir elaborando y actualizando la legislación en materia de bienestar de los animales para tener en cuenta los problemas prácticos que se observan en la legislación vigente, así como los conocimientos científicos y avances técnicos más recientes, a fin de mejorar el bienestar de los animales y la armonización. Las disposiciones vigentes que es preciso seguir desarrollando son, en particular, las relativas al transporte animal, al bienestar de los cerdos, a los procedimientos dolorosos y a los indicadores de bienestar de los animales. DESTACA que pueden mejorarse las condiciones para el sacrificio de animales, en particular, fomentando que se realicen investigaciones científicas sobre el aturdimiento o el «aturdimiento simple» en el sentido del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009.
- (6) PIDE a la Comisión que evalúe la necesidad y el impacto de nueva legislación en la que se incluyan todas las especies animales utilizadas en el contexto de una actividad económica y para las que no exista actualmente una legislación específica en materia de bienestar de los animales, en particular el ganado bovino de al menos seis meses de edad, los conejos de granja, las pollitas, los perros y los gatos, pero también los pavos, los pollos de engorde y las gallinas ponedoras, las ovejas, las cabras y los peces de piscifactoría.
- (7) DESTACA la necesidad de mejorar el bienestar de los animales en transportes de larga distancia. Como objetivo a corto plazo, ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a buscar soluciones que faciliten el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transporte, en particular prosiguiendo el desarrollo de medios para el intercambio de información entre las autoridades de los Estados miembros, y PIDE que se siga debatiendo, en diferentes foros, sobre la sostenibilidad del comercio de animales vivos frente a la del comercio de carne. ANIMA a la Comisión a que revise y actualice el Reglamento (CE) n.º 1/2005.

- (8) RECUERDA que cualquier modificación de la legislación vigente o de nueva legislación debe basarse en las investigaciones científicas más recientes y en las experiencias de los Estados miembros, y que deben iniciarse nuevas investigaciones científicas cuando sea necesario.
- (9) PONE DE RELIEVE que se necesitan conocimientos científicos y una mayor coordinación para armonizar el cumplimiento de la legislación vigente a nivel de la UE. La labor de armonización del cumplimiento debe recibir el apoyo de los puntos de contacto nacionales para el transporte animal y aprovechar la información facilitada por los centros de referencia de la UE para el bienestar de los animales y la Plataforma de la UE sobre bienestar animal.
- (10) VALORA POSITIVAMENTE las actividades realizadas por la Plataforma de la UE sobre bienestar animal y APOYA su continuidad como valioso foro para la promoción del diálogo entre las partes interesadas pertinentes. ANIMA a la Comisión a que evalúe la labor realizada por la Plataforma y la siga desarrollando, en especial en lo que respecta a una mayor implicación de todos los Estados miembros.
- (11) ANIMA a la Comisión a que proporcione recursos suficientes a los centros de referencia de la UE para el bienestar de los animales y abra una convocatoria para crear nuevos centros, por ejemplo de rumiantes y équidos, también en relación con las operaciones de transporte y matanza.
- (12) PIDE a la Comisión que evalúe la necesidad y el impacto de un marco regulador de la UE que establezca criterios para sistemas de etiquetado del bienestar de los animales, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas a nivel nacional.
- (13) ANIMA a los Estados miembros a que hagan un uso eficiente y efectivo de los recursos financieros de la política agrícola común para lograr una mejora efectiva del bienestar de los animales.
- (14) RECONOCE la importancia de promover el bienestar de los animales a nivel mundial, así como la competencia a la que se enfrentan los agricultores de la UE en el comercio mundial y, por consiguiente, DESTACA la importancia de que se contemple el bienestar de los animales en los acuerdos de libre comercio, en la medida de lo posible, y CONSIDERA que esos acuerdos son una manera de promover el bienestar de los animales a nivel mundial.

- (15) ACOGE con gran satisfacción la participación activa de la Comisión y de los Estados miembros de la UE en la elaboración de las normas y directrices de la OIE y en sus otras actividades, en particular la Plataforma de la OIE de Bienestar Animal para Europa, así como en iniciativas de hermanamiento, formación y otras actividades internacionales. ABOGA por que se prosiga dicha labor, prestando especial atención a los países a los que se exportan animales vivos y que exportan productos de origen animal a la UE. ABOGA además por que se fomente la aplicación de las normas del Código sanitario para los animales terrestres de la OIE en lo que se refiere al transporte terrestre y marítimo de animales, al sacrificio y a los sistemas de producción de animales de granja.
- (16) ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a que respalden la mejora de la comunicación y de la sensibilización del público, de los operadores y de los socios comerciales, acerca del papel esencial que desempeñan unas normas óptimas en materia de bienestar de los animales a la hora de apoyar la salud animal, la seguridad alimentaria y un sector agroalimentario sostenible.
-